



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No.

RADIACION No. 73001-33-33-005-2013-00798-00

Presento un cordial saludo a los asistentes a la audiencia.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, siendo las 4:30 de la tarde del quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), hora y fecha señalada por auto del primero (01) de agosto del año en curso, visible a folio 850 del expediente, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué Tolima, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación que contempla el artículo 192 inciso 4º del CPACA, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de primera instancia promovida por el señor FREDY GABIREL ANTONIO YARA contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-D.A.S. SUPRIMIDO Y OTROS.

El Juez solicita a la secretaria se sirva manifestar si existe algún poder de sustitución, o memorial qué resolver acerca de los poderes o justificación de inasistencia?

Rta: Si señor

AUTO: RECONÓZCASE personería al abogada DIANA DALILA MOLANO FRANCO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.010.238 y portador de la Tarjeta Profesional N° 106.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y términos del mandato conferido a folio 851 del expediente.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la sustitución del poder allegada y conferida a la abogada Diana Dalila Molano Franco, por el apoderado de la parte demandante, abogado Raúl Ignacio Molano Franco por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., procede el despacho a reconocerle personería en los términos y para los efectos del memorial sustitución obrante a folio 851.

Así las cosas, solicita a la abogada presente se identifique, de manera completa.

Se hace presente la apoderada sustituta del demandante:

1. Nombre y apellidos: DIANA DALILA MOLANO FRANCO
Cédula de Ciudadanía No. 52.010.238
Tarjeta Profesional No. 106.382 del C. S. de la J.
Dirección para notificaciones: Varsovia 2 manzana 5 casa 9
Correo electrónico: ddmolano@yahoo.es
Teléfono: 3107506205
Calidad en que actúa: **Apoderada sustituta de la parte DEMANDANTE**

Sería el caso entrar hacer lo que dice la norma que es la conciliación, pero no asiste la parte demandada que fue la que presento el recurso de apelación, entonces señalada en el inciso final del artículo 192 del CPACA el apelante no asiste a la audiencia de conciliación que es obligatoria pues se declarara desierto el recurso de apelación, en aras del debido proceso se le concede a la parte demandada el termino de tres días para que justifique su inasistencia

Sino la justifica saldrá un auto que declara desierto el recurso.

En este estado de la diligencia el juez deja constancia que solo hay audio.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Siendo las 04:37 del 15 de agosto de 2019 se da por terminada la presente audiencia.

Original Firmado
GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez

Original Firmado
DIANA DALILA MOLANO FRANCO
Apoderada sustituta de la parte demandante

Original Firmado
MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS MORALES
Secretario Ad-hoc